

CEDER ALCARRIA

PROYECTO DE COOPERACION INTERTERRITORIAL CRISTAL DE HISPANIA II

CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA ASISTENCIA TECNICA AL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO

> CEDER ALCARRIA CONQUENSE 25/11/2009

Prescripciones administrativas que regirán la contratación mediante procedimiento negociado la asistencia técnica a prestar al desarrollo y ejecución de las diversas actuaciones que forman parte del proyecto de cooperación interterritorial CRISTAL DE HISPANIA II.



1. INTRODUCCION.

El proyecto de Cooperación Interterritorial Cristal de Hispania plantea el aprovechamiento del conjunto de minas Lapis Specularis y yacimientos de época romana, como elementos dinamizadores de los tres territorios de la provincia de Cuenca, afectados para lograr rentabilizar dicho patrimonio de cara a la obtención de un atractivo turístico de calidad que repercuta en la economía de la zona. Este objetivo concuerda plenamente, y de manera transversal por más de una vía, con la estrategia de los tres Grupos de Desarrollo Rural participantes.

En reunión mantenida en Huete, el 24 de Noviembre de 2009, los GDR's que forman parte del proyecto (CEDER Alcarria Conquense, ADESIMAN y ADI ZANCARA), acordaron a través de la firma de un acuerdo de cooperación que CEDER Alcarria Conquense se ocuparía de la gestión del proyecto de Cooperación Interterritorial "Proyecto de Innovación El Cristal de Hispania II" que se desarrollará en el marco del Proyecto de Desarrollo Territorial LEADER de Castilla-La Mancha 2007-2013.

Correspondiendo a CEDER Alcarria Conquense, por acuerdo de todas las entidades participantes en el Proyecto, entre otras, las funciones de gestión y coordinación del proyecto, encuadrándose dentro de estas, las de realizar todas y cada una de las contrataciones, así como las de asumir las obligaciones que fueren precisas para el buen desarrollo y ejecución del proyecto "CRISTAL DE HISPANIA II".

Tomando en consideración lo expuesto CEDER Alcarria Conquense, ha acordado proceder a efectuar la contratación del servicio de Asistencia Técnica al <u>Proyecto de Innovación El Cristal de Hispania II.</u>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas es establecer el alcance, las normas y controles a realizar para llevar a cabo por parte del adjudicatario del mismo la prestación del servicio objeto del presente pliego de cláusulas administrativas consistente en la PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA a la realización de las diversas prestaciones que forman parte del proyecto de COOPERACION INTERTERRITORIAL CRISTAL DE HISPANIA II.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

La contratación a realizar se califica como contrato de SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la LCSP, y de la descripción de contratos de Servicios recogida en el Anexo II de la Ley de 30/2007 de Contratos del Sector Público y se adjudicará por el procedimiento negociado regulado en los artículos 126.4, 153, 158.e, 160, 161.2 y 162 de la LCSP.



3. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

3.1. Naturaleza.

El contrato que se suscriba al amparo del presente Pliego tendrá naturaleza privada.

3.2. Régimen Jurídico.

El presente contrato se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y posteriores modificaciones, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella, modificado por el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos de las condiciones técnicas y administrativas lo establecido en el art. 68.3 del mencionado reglamento.

CEDER Alcarria Conquense goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y, resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los arts. 194 y 195 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

En caso de estar financiado con Fondos Europeos, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo, la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Las decisiones que versen sobre acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de ser recurridas a través del recurso especial en materia de contratación, al que hace referencia el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los casos y términos específicos que se prevén en el mismo. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo



dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los licitadores y los contratistas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. CREDITO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

4.1. Existencia de crédito.

Conforme al convenio suscrito en Huete, el 24 de Noviembre de 2009, entre los diferentes GDRs que forman parte del proyecto de Cooperación Territorial CRISTAL DE HISPANIA II, existen los créditos precisos para dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas de los contratos que se subscriban como consecuencia del presente proceso de licitación.

4.2. Presupuesto de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro gasto que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, será el figurado en el cuadro Anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato cuando este se eleve a escritura pública a petición del mismo.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato, será el fijado en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. CEDER Alcarria Conquense si lo estima conveniente y atendiendo a que se hayan dado causas que justifiquen la imposibilidad de realización de los servicios dentro de los plazos establecidos en estas prescripciones administrativas, podrá ampliar la duración del mismo. Este aumento de la duración del contrato no implicará abono de sobreprecio sobre la cantidad máxima por la que se haya realizado la adjudicación del contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas será adjudicado mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de tal manera que la adjudicación del mismo recaerá en la oferta que obtenga la mejor valoración económica y técnica conforme a los criterios recogidos en el Anexo III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.



7. DOCUMENTACION QUE TENDRA VALOR CONTRACTUAL.

Tendrán valor contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación siguiente:

- Documentos de formalización del contrato.
- Pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- Oferta del licitador adjudicatario.
- Documentación complementaria.

8. ORGANO DE CONTRATACION Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

8.1. El órgano de contratación

El órgano de contratación de CEDER Alcarria Conquense para este expediente será el Presidente del GDR CEDER Alcarria Conquense.

8.2. Perfil del contratante.

Al ser un procedimiento negociado sin publicidad se dirigirán invitaciones a tres empresas con experiencia en la realización de actividades de asesoramiento.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de CEDER Alcarria Conquense: http://www.alcarriaconquense.com/index.php?sec=informacion

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas proponentes podrán contratar con CEDER Alcarria Conquense cuando cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego y en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la invitación en el registro de la sede de CEDER Alcarria Conquense, situada en Plaza de la Merced 1, 16.500-Huete (Cuenca), en horario de 9 a 14 horas. Estableciéndose como fecha tope de presentación para todos los efectos el 18 de Diciembre de 2009

En el Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envien por correo, el empresario deberá justificar la fecha

Página 5 de 25



de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número 969 371 522 dirigido a CEDER Alcarria Conquense, con anterioridad a la expiración del plazo establecido en el mismo. En caso de que así se indique en el escrito de solicitud de ofertas o en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección ceder@alcarriaconquense. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones. Documentación.

Los licitadores presentarán DOS SOBRES CERRADOS, firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación a la que concurran, en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y contendrán:

SOBRE A: La DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida para tomar parte en el procedimiento y la proposición técnica de las actuaciones a desarrollar.

SOBRE B: La PROPOSICIÓN ECONOMICA debiendo ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo IV de este Pliego, de conformidad con los aspectos económicos objeto de negociación señalados en el Anexo III del pliego

Cada sobre en su interior tendrá un folio independiente en el que se indicará y numerará la documentación introducida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el CEDER Alcarria Conquense.

Los DOCUMENTOS que deberán incorporarse serán los siguientes:

A.1.- LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO y, en su caso, la representación del firmante de la proposición económica, consistente en:

A.1.1.- PERSONAS FÍSICAS O EMPRESARIOS INDIVIDUALES: D.N.I. del licitador y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Página 6 de 25 Plaza de la Merced, 1 - 16500 HUETE (Cuenca) - Teléf. 969 372 083 - Fax 969 371 522



A.1.2.-PERSONAS JURIDICAS. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de su patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar y cuantos requisitos sean exigidos en el presente Pliego.

A.2. REPRESENTACION.

Los empresarios que concurran podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante el correspondiente poder. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro que le corresponda atendiendo a su forma jurídica. No obstante, si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A.3. GARANTÍA PROVISIONAL no se exige en esta licitación.

A.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Los documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica mediante uno o varios medios de los establecidos en el Anexo II de este pliego En el supuesto de que se exija clasificación, las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de la clasificación señalada en el Cuadro Anexo I del pliego o superior, mediante el correspondiente certificado de inscripción en el registro correspondiente.

A.5 DECLARACIONES RESPONSABLES.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, (Anexo V).

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones al procedimiento licitatorio o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo, (Anexo V).

Asimismo, los licitadores deberán presentar los documentos que acrediten que no están incursos en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el articulo 49 de la LCSP. La prueba de la antedicha circunstancia, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituído por una declaración responsable (Anexo V), y



que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 135.4 LCSP, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, último recibo de pago de éste último.

Las certificaciones remitidas por vía electrónica tendrán los efectos que en cada caso determine la normativa aplicable.

No obstante los licitadores podrán incorporar en el Sobre A, las certificaciones antes mencionadas que acrediten de forma positiva que el empresario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, y en prueba de no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP, testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, documentos todos ellos que podrán sustituir a la declaración responsable a la que se hace referencia en párrafos anteriores.

A.6. PROPUESTA TECNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CEDER Alcarria Conquense estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta técnica se presentará mediante una memoria descriptiva donde se describa la realización del servicio a prestar, debidamente firmada y fechada.

A.B OTROS ASPECTOS.

La inclusión en este sobre de cualquier referencia al precio del contrato, será motivo de exclusión de la oferta.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONOMICA.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los aspectos económicos objeto de negociación, que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el Anexo III del presente pliego, y que serán, al menos, los que en su caso se detallen en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios participantes en el procedimiento.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. Cada empresario licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que

Página 8 de 25

Plaza de la Merced, 1 - 16500 HUETE (Cuenca) - Teléf. 969 372 083 - Fax 969 371 522



contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CEDER Alcarria Conquense estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier indole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

9.3. Proposiciones simultáneas.

- 1.-En la licitación del contrato regulado en el presente Pliego, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- 2.-Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal de empresas.
- 3.-La infracción de lo previsto en los dos párrafos anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

9.4. Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Será por cuenta del adjudicatario los costes por concepto de visados, licencias, permisos, autorizaciones requeridas para la realización del objeto del presente Pliego.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES.

10.1. Capacidad

Estarán facultadas para contratar con CEDER Alcarria Conquense las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP,

Página 9 de 25

Plaza de la Merced, 1 - 16500 HUETE (Cuenca) - Teléf. 969 372 083 - Fax 969 371 522



requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 63.2.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reûne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.2. Solvencia.

Para optar a la adjudicación del presente contrato, cuando no sea exigible la clasificación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que más adelante se señalan.

Asimismo los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello,

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económico-financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

11. MESA DE CONTRATACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACION.

11.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar sujeta está licitación a los trámites del procedimiento negociado sin publicidad, el órgano de contratación acuerda que no se proceda a la constitución de la mesa de contratación.

En la apertura de los sobres presentados por cada uno de los licitadores, el órgano de contratación podrá estar asistido por los técnicos de CEDER Alcarria Conquense, que considere oportuno.

11.2. Apertura del sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TECNICA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado Sobre A.



A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el órgano de contratación, procederá la apertura de los sobre A, presentados por cada uno de los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo de hasta tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

También si lo estima oportuno podrá designar una Comisión Técnica de apoyo encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la Memoria Técnica

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por los Servicios Técnicos, o en su caso, por la Comisión Técnica designada al efecto, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos de adjudicación contenidos en el pliego, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, una vez concluidos los trámites señalados anteriormente, realizará un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos, los rechazados y sobre las causas de su inadmisión.

11.3. Apertura del sobre b: PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Las propuestas no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres B de estas propuestas no podrán ser abiertos.

Una vez abiertos los sobres B se procederá a la valoración de las propuestas económicas presentadas con arreglo a lo establecido en el Anexo III de las presentes prescripciones administrativas. En la valoración se descartaran las ofertas que se consideren temerarias o desproporcionadas. Se considera que son temerarias o desproporcionadas las ofertas que resulten inferiores al precio medio de las ofertas menos 10 puntos porcentuales del precio de licitación. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 puntos porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 puntos porcentuales, sobre el precio base de licitación. Para determinar si la oferta es desproporcionada se valorara por el órgano de contratación la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



El órgano de Contratación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

12-ADJUDICACION PROVISIONAL

Antes de formularse por el órgano de contratación su propuesta y en los términos que estime pertinentes, podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de conformidad con la cláusula anterior, y visto, en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, Esta adjudicación provisional pasará a ser firme una vez transcurrios 15 días desde la adopción del acuerdo de adjudicación provisional.

12.1 Preferencia en la adjudicación en caso de proposiciones igualadas.

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas y para el caso de que en el procedimiento se estableciera un único criterio de adjudicación (precio), será de aplicación lo dispuesto en el artículo 87 del RGLCAP para el caso de igualdad de proposiciones, decidiéndose la adjudicación mediante sorteo.

Cuando en el Anexo III se establezcan varios criterios de adjudicación, si dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista económicos, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios de preferencia para la adjudicación del contrato, acudiéndose al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciese la igualdad:

Aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le hava atribuido a cada criterio.

De persistir la igualdad, tendrán preferencia para la adjudicación aquéllas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 y si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas el Órgano de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, el Órgano podrá exponerlo justificadamente proponiéndole que se declare el desistimiento.

El Órgano de Contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución motivada de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, declarará motivadamente desierto el procedimiento.

Página 12 de 25



No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el Órgano de Contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP. A tal fin, los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP por referencia al criterio precio más bajo, salvo que en el Anexo III del pliego se indiquen otros parámetros diferentes.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Órgano de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el precitado artículo 136.3 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación (http://www.alcarriaconquense.com/) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

13-ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.1 ADJUDICACION

Transcurridos 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva. La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

13.2 FORMALIZACION.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios y comunicaciones que pudieran realizarse de la licitación.

Simultâneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas. Los colaboradores en ningún caso serán partes del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato



dentro del plazo indicado, CEDER Alcarria Conquense podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a CEDER Alcarria Conquense, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 206 LCSP.

No podrà iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto si la tramitación del expediente de contratación ha sido calificada de urgente.

14. EJECUCION DEL CONTRATO.

La fecha oficial del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego. Los plazos de ejecución establecidos en el pliego se referirán a la citada fecha oficial de inicio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación y, en su caso, el responsable del contrato.

14.1. Responsable del contrato.

La realización de la prestación del servicio de Asistencia Técnica se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de CEDER Alcarria Conquense.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a CEDER Alcarria Conquense asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14.2. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CEDER Alcarria Conquense o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo CEDER Alcarria Conquense en todo ajena a dichas relaciones laborales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP, a la extinción del presente contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de CEDER Alcarria Conquense.



El contratista está obligado a comunicar a CEDER Alcarria Conquense cualquier sustitución que pretenda introducir tanto en el personal directivo o facultativo, como en el resto de personal adscrito al desarrollo de los trabajos, para su previa aceptación una vez comprobado que no se produce menoscabo de la solvencia profesional y técnica exigida en el contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14.3. Penalizaciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que el adjudicatario incurra en demora, respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, por causas imputables a él mismo, CEDER Alcarria Conquense podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades las establecidas en el artículo 196.4 de la LCSP.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que, en su caso, se hayan establecido, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, podrán dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad de su incumplimiento, sin que su cuantía pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196.1 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si CEDER Alcarria Conquense optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista .

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra CEDER Alcarria Conquense ninguna multa, sanción



o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista indemnizará a CEDER Alcarria Conquense de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, en el resto de normas que resulten de aplicación y las derivadas de su propia oferta, en todo caso, el adjudicatario queda obligado a:

- 1) Ejecutar los trabajos en la forma, tiempo y condiciones establecidas en el Pliego
- Responder de los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- 3) El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de riesgos laborales que sean de aplicación con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, y sin perjuicio del cumplimiento de las restantes normas de aplicación a las que se hacen referencia en este pliego.
- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma.
- 5) Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.
- 6) CEDER Alcarria Conquense ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por CEDER Alcarria Conquense, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

16. FORMA DE PAGO AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a la terminación de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por CEDER Alcarria Conquense.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I del pliego, de una sola vez a la finalización del trabajo, o mediante pagos parciales previa recepción de conformidad.

Prestados los servicios, se expedirá la correspondiente factura en los términos y condiciones que señale la administración de CEDER Alcarria Conquense y que incluirá los gastos generados por los conceptos correspondientes al servicio objeto del contrato, según la valoración establecida en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, atendiendo al sistema de determinación del precio establecido en los citados documentos contractuales, y que será satisfecha una vez que haya sido expresamente conformada por los órganos administrativos de CEDER Alcarria Conquense y aprobada por el órgano competente.



17. DERECHOS DEL ORGANO DE CONTRATACION Y JURISDICCIÓN.

17.1. Derechos.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que entiendan oportuno.

18. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de guardar sigilo sobre el objeto de la licitación
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, CEDER Alcarria Conquense, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- b) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- c) El ordenar la realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de CEDER Alcarria Conquense.
- d) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 49 de la LCSP.

19. CUMPLIMIENTO RECEPCION.

La recepción o conformidad del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará, en su caso, mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. GARANTIAS TÉCNICAS.

20.1. Garantia de Plazos.

El adjudicatario cumplirá con los plazos de entrega incluidos en su oferta, los cuales serán de obligado cumplimiento. No cumplir con los mismos supondrá la aplicación de las correspondientes penalizaciones.

20.2. Garantia de ejecución de los servicios.

El adjudicatario se compromete a la ejecución de los servicios de acuerdo a las especificaciones indicadas en este pliego de condiciones administrativas cumpliéndose en todo momento las calidades y especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas

20.3. Calidad de los servicios.

CEDER Alcarría Conquense realizará durante el periodo de vigencia del contrato y de forma aleatoría el número de controles de calidad que estime oportunos. En caso de que las calidades de los servicios no sean las solicitadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el contratista deberá subsanar la deficiencia detectada siendo a costa del adjudicatario la realización de los servicios no conformes.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten en la participación del presente procedimiento de contratación serán incorporados en uno o varios ficheros automatizados o no, cuyo responsable es CEDER Alcarría Conquense con domicilio en Piaza de la Merced 1,C.P.:16.500-Huete (Cuenca), donde se podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, el de oposición dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los titulares de los datos personales facilitados consienten expresamente el tratamiento de los mismos con la finalidad de dar curso a las actuaciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación.

Página 18 de 25 Plaza de la Merced, 1 - 16500 HUETE (Cuenca) - Teléf. 969 372 083 - Fax 969 371 522



Los participantes autorizan la comunicación de sus datos personales a Entidades Financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales, así como a otros terceros cuando así se autorice en una norma con rango de Ley para el ejercicio de sus respectivas competencias.

En caso de que los licitadores en el presente procedimiento, facilitasen datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en caso de no obtener su consentimiento.



ANEXOS.

ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

	Nº de Expediente	0002/0001/09
ANEXO I		
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO		

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CRISTAL DE HISPANIA II

Aprobado por resolución de 25/11/2009

1IDENTIFICACION	DEL CONTRATO		
1.1Objeto del contrato		Contratación de servicio de asistencia técnica proyecto cooperación CRISTAL DE HISPANIA II	
1.2 Necesidades a satisfacer		Realizar el seguimiento técnico y financiero de toda las actuaciones del Proyecto de Cooperación Crista de Hispania II, así como la prestación, al GD coordinador, de los servicios necesarios para correcta dirección y coordinación del proyecto.	
1.3 Nomenclatura CPA	74.90.1	1.4 Nomenclatura CPV	
1.5. Perfil del contra	tante	http://www.alcarriaco	onquense.com/
2. PROCEDIMIENT	O DE NEGOCIACIÓ	N: NEGOCIADO SIN	PUBLICIDAD
2.1 Sujeto a regulad	ión: SI NO	2.2 Tramitación: Ord	inaria
3. PRESUPUESTO	DE LICITACION		Handlik (deserve Messey)
3.1 Importe estimado del contrato sin IVA	340/W-1-5W6-0-Ex	3.2 IVA estimado del contrato	6.068,97€
3.3 Anualidades No	se realiza distribucio	on por anualidades	
Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
4 PARTIDA PRESU	IPUESTARIA		
5. FINANCIACIÓN	DEL CONTRATO		
5.1. Presupue: máximo	sto 44.000€ IVA incluido	5.2 Tramitación anticipada	No
6. VARIACIONES			
6.1Admite variaciones	SI□ NO⊠	6.2 Numero variantes	de No Aplica
6.3 Descripción de	las variaciones:		
7 REVISIÓN DE PRECIOS:		No se establecen revisiones de precio	
8.PLAZO DE PRORROGAS	EJECUCIÓN Y		
8.1Plazo de ejecución.		28 meses desde la	firma del contrato de licitación.



8.2 Prorrogas y duración	Una, máximo 9 meses. Si se estima conveniente por CEDER Alcarria Conquense.		
8.3 Programa de trabajo	No se establece		
9. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO	A indicación de Ceder Alcarria Conquense		
10. PLAZO DE GARANTIA	No se establecen		
11. GARANTIAS	No se establecen		
12. FORMA DE PAGO	Parciales, conforme a lo previsto en el contrato.		
13. INCENTIVOS	No se establecen		
14.SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	Conforme requisitor Administrativas	5-41 (Alburga (Sept.) 1-1 (11) 30-2003 (Sept.) (Sept.	
15.SOLVENCIA TECNICA	Conforme requisitos Anexo II Pliego Condiciones Administrativas		
16.TRAMITACION DEL EXPEDIENTE	Ordinaria		
17.PENALIDADES	No se establecen		
18. PERSONA DE CONTACTO E INFO	RMACION		
18.1 ASPECTOS TECNICOS	Teléfono	969372083	
	Correo electrónico	ceder@alcarriaconquense.com	
18.2 ASPECTO ADMINISTRATIVOS	Teléfono	969372083	
	Correo electrónico	acisclo@alcarriaconquense.com	
18.3 PAGINA WEB	http://www.alcarriaconquense.com/		
19. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	No se establece		
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	Clara Isabel Fernández Cabrera		
21: ORGANO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TECNICAS	Técnicos CEDER necesario	Alcarria Conquense, si fuera	



ANEXO II. MEDIOS Y CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1. Solvencia económica, financiera y técnica.

Medios de acreditación: Se acreditará por, al menos, uno de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP:

2. Solvencia técnica o profesional:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por alguno de los medios que aparecen recogidos en el artículo 67 de la LCSP;

3. Otros requisitos:

A) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del servicio (Art. 53.2 LCSP).



ANEXO III - CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se diferencian dos grupos de criterios Técnicos y Económicos. Los criterios Técnicos sobre un total de 10 puntos, supondrán 6 puntos y los criterios económicos 4 puntos.

Como criterios técnicos se tendrán en cuenta los siguientes:

- 1- Calidad de la Memoria Técnica del proyecto (Diseño del servicio, Estudios y análisis previos, Gestión de resultados. Puntos 2
- 2-Experiencia técnica en la realización de trabajos de acompañamiento técnico en el ámbito rural. Puntos 3
- 3-Experiencia técnica en desarrollo rural y en el desarrollo de programas o proyectos financiados con fondos europeos. Puntos 1

El criterio del precio se valorara de acuerdo con las siguientes reglas

A.- Mejoras sobre el precio base de licitación. Hasta un máximo de 4 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (4 puntos) a la oferta económica más baja y un punto (1) a la equivalente al presupuesto de licitación, teniendo en cuenta lo establecido en la clausula 11.3 respecto a las ofertas temerarias o desproporcionadas. La valoración de las ofertas del presupuesto se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondientes, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Vx = V.max \times \frac{PL - OEx}{PL - OEMB}$$

Siendo:

Vx: Valoración de la oferta correspondiente a la empresa "x"

Vmax: Valoración máxima posible.

PL: Presupuesto de licitación establecido

OEx: Oferta económica de la empresa "x"

OEMB: Oferta económica más baja



ANEXO IV PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO IV

2006.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

D/D ^a con residencia en () calle nº nº no con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo a la invitación
de CEDER Alcarria Conquense e informado de las condiciones de contratación
me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de (en cifras
y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Esta cantidad se incrementará en la cuantía de correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.
En de de de
Firma y sello
Este proyecto va a ser cofinanciado con Fondos Europeos

Página 24 de 25 Plaza de la Merced, 1 - 16500 HUETE (Cuenca) - Teléf. 969 372 083 - Fax 969 371 522

Si finalmente es aceptada, su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el articulo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de



ANEXO V MODELO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACION RESPONSABLE.

MN	IEXOV					
МО	DELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE					
D. en.						
	con DNI actuando en su propio nombre y derecho o en					
rep	resentación de D o de la					
	ciedad/Empresaen su calidad					
de.						
DE	CLARA:					
a)	No estar incursa la persona fisica o jurídica, ni ninguno de sus administradores en las causas de prohibición de contratar conforme al 49 de la LCSP, ni en alguno de los supuestos de las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.					
b)	Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Estatal, Comunidad Autónoma y Administración Local) Alta en el IAE y certificado de pago del último recibo cuando proceda.					
c)	Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación.					
d)	Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.					
e)	Que la empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y que los trabajadores de la misma son aptos en materia de vigilancia de la salud y han recibido la formación e información de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.					
f)	No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresarios.					
g)	Que, a los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP y en relación a las empresas a las que represento (señale lo que proceda).					
de	No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno los supuestos establecidos en el art. 42 del Cco					
27.7	Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las uientes					
	Ninguna de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.					
	de 200					
(Fi	rma y sello).					



CEDER ALCARRIA CONQUENSE

PROYECTO DE COOPERACION INTERTERRITORIAL CRISTAL DE HISPANIA II

CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA ASISTENCIA TECNICA AL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO

> CEDER ALCARRIA CONQUENSE 25/11/2009

Prescripciones técnicas que regirán la contratación mediante procedimiento negociado la asistencia técnica a prestar al desarrollo y ejecución de las diversas actuaciones que forman parte del proyecto de cooperación interterritorial CRISTAL DE HISPANIA II



INDICE

A-OBJETO DE ESTE PLIEGO	3
B-DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR	3
C-DIRECCION TECNICA Y SUPERVISION	



A-OBJETO DE ESTE PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad de los servicios de Asistencia Técnica al Proyecto de Cooperación Territorial Cristal de Hispania II, apareciendo recogidos estos servicios en el apartado B, del presente pliego de condiciones técnicas.

Las presentes condiciones técnicas serán de obligada observancia por el adjudicatario del concurso

B-DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones de asistencia técnica objeto del presente pliego serán las siguientes.

1-Seguimiento de la señalización del GR-163 para BTT.

La realización de esta actividad implica el seguimiento sobre el terreno de las actividades de señalización de la Ruta de BTT a lo largo del sendero GR-163, así como la interlocución entre la empresa adjudicataria de las obras de señalización y CEDER Alcarria Conquense.

2-Seguimiento de las obras de instalación de paneles informativos.

La realización de esta actividad implica el seguimiento sobre el terreno de las actividades de instalación de paneles informativos, así como la interlocución entre la empresa adjudicataria de las obras de colocación de los paneles informativos del sendero GR-163 y CEDER Alcarria Conquense.

3-Seguimiento de la ejecución de las Áreas de Descanso del Sendero y otros equipamientos.

La realización de esta actividad implica el seguimiento sobre el terreno de las actividades de instalación de paneles informativos, así como la interlocución entre la empresa adjudicataria de las obras de construcción de las áreas de descanso del sendero GR-163 y CEDER Alcarria Conquense.

4-Seguimiento de los trabajos para la publicación divulgativa del patrimonio vinculado al proyecto.

Esta tarea supondrá, la búsqueda de presupuestos para los trabajos de diseño, maquetación y edición de la publicación. Coordinación de todas las entidades implicadas en la ejecución de la actividad. Coordinación de los pagos a realizar, controlar la documentación generada apoyando los trabajos de gestión y justificación económica del Grupo de Desarrollo Rural coordinador. Recepción de los entregables y su posterior distribución a los Grupos participantes.

Página 3 de 4



5-Supervisión de las justificaciones de gastos de cada una de las obras realizadas.

Supervisar los justificantes del gasto y su coincidencia con los costes acordados con los prestatarios de servicios, por los trabajos comprometidos. Asistencia al Grupo de Desarrollo Rural coordinador en la elaboración de cualesquiera materiales destinados a un mejor control del gasto.

6-Asistencia técnica a CEDER Alcarria Conquense.

Se prestará apoyo técnico a CEDER Alcarria Conquense en todos los trabajos relacionados con la gestión del proyecto, organización de actos, la interlocución con terceras entidades y especialmente en lo referente a la presencia en medios de comunicación de cualquier información referente al proyecto CRISTAL DE HISPANIA II.

7-Asistencia técnica a las comisiones de control y seguimiento del proyecto.

Prestará soporte físico para la celebración de las reuniones de las Comisiones, cuando sea necesario. Realizará la convocatoria de las mismas, a instancia del Grupo Coordinador, preparará los materiales de trabajo necesarios, levantará acta de cada una de las reuniones.

C-DIRECCION TECNICA Y SUPERVISION

La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos, objeto de este pliego de prescripciones técnicas, será del adjudicatario, quien se compromete a cumplir las condiciones estipuladas, tanto en el presente pliego, como en el de las prescripciones administrativas que rigen esta licitación. Así como lo establecido en las diferentes normativas que sean aplicables a la actividad a desarrollar, en el Proyecto de Desarrollo Territorial LEADER de Castilla-La Mancha 2007-2013, en la normativa reguladora del FEADER y en las demás normas de desarrollo, complementarias o conexas con las mismas.

El desarrollo de los trabajos se efectuará en coordinación con CEDER Alcarria Conquense, a través del personal técnico que esta designe, al objeto de lograr una implementación y desarrollo conforme a los objetivos del proyecto CRISTAL DE HISPANIA II.

CEDER Alcarria Conquense supervisará el cumplimiento de la normativa aplicable a las actuaciones de Asistencia Técnica recogidas dentro del proyecto CRISTAL DE HISPANIA II que desarrolle el adjudicatario, conforme a lo establecido en las prescripciones de este Pliego. Así mismo supervisará el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Pliego.